

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A COALA
INDUSTRIAL LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA (OBB) N° 057 /2020

CONCEPCIÓN, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 40 de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los Jefes de Oficinas Regionales; en la Resolución Exenta N° 43 de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Biobío a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el

cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, la Resolución Exenta N°326/2001, de fecha 08 de octubre de 2001, resolvió calificar favorablemente el proyecto denominado REUBICACIÓN PLANTA ASTILLADO PUCHOCO por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Biobío.

4° Que, la Resolución Exenta N°1947/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, fija Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificaciones Ambiental para el año 2020, donde se establece a la empresa COALA INDUSTRIAL LTDA. como una de las unidades fiscalizables a inspeccionar.

5° Que, el día 01 de septiembre de 2020, esta Superintendencia visitó los terrenos de la planta de astillado ubicado en la localidad de Puchoco, comuna de Coronel, Región del Biobío, encontrando en la ubicación descrita en la RCA N°326/2001, instalaciones y equipos en funcionamiento de la empresa Fulghum Fibres.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR a COALA INDUSTRIAL LTDA., RUT N°77.685.380-1, representada por GINO NÚÑEZ RIVAS, RUN: 14.530.766-k, domiciliada legalmente en AVENIDA LAS INDUSTRIAS N°13320, comuna de LOS ÁNGELES, REGION DEL BIOBIO, dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles** a contar desde la notificación de este documento, la siguiente información:

a. Informar la situación actual de la planta de Astillado Coala – Puchoco aprobada mediante la RCA N°326/2001, informando en caso de ser necesario todas las acciones realizadas por el titular para notificar el proceso de cierre, venta o transferencia de la instalación.

SEGUNDO. INSTRUIR que la información requerida en el resuelvo primero sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

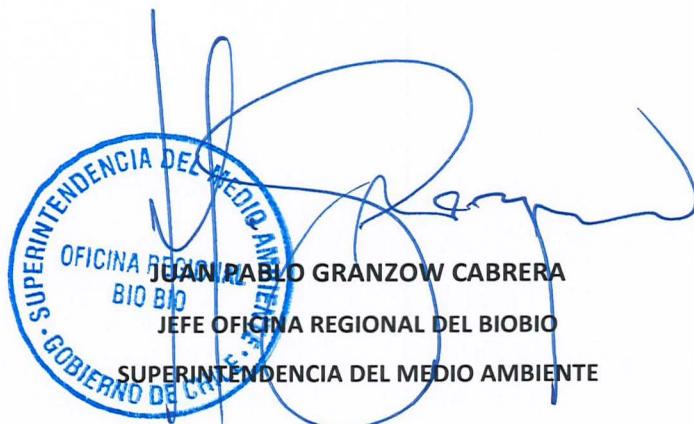
i. Deberá ser remitida la documentación solicitada a través de una carta conductora en formato digital (**WORD, EXCEL, PDF, KMZ y/o DWG**), debiendo ser entregada vía correo

electrónico formal del representante legal al correo electrónico
OFICINADEPARTES@SMA.GOB.CL.

- ii. En caso de ser necesario un aumento de plazo para la entrega de los antecedentes requeridos en el RESUELVO PRIMERO de la presente resolución, dicha solicitud debe ser presentada por escrito ante la Oficina de Partes Regional del Biobío, dentro del plazo establecido en el primer inciso del Resuelvo anterior, a través del correo electrónico antes señalado.

TERCERO: ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE

CUMPLIMIENTO.



WCR.

Notifíquese por carta Certificada

- COALA INDUSTRIAL LTDA., dirección en AVENIDA LAS INDUSTRIAS N°13320, comuna de LOS ÁNGELES, REGION DEL BÍOBÍO.

C.C.:

- Oficina de Partes OBB, Superintendencia del Medio Ambiente.